Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica, identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, y para los efectos del contrato de servicio se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **FREDDY OSWALDO MORENO GARCÍA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.415.883**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LAVASET S.A.** con NIT **900.405.170-8** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones**:1)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente es una Empresa Social del Estado que, en el marco de modelo de atención integral en salud, presta servicios humanizados, seguros y socialmente responsables, a través de un talento humano competente y el uso eficiente de sus recursos, generando resultados positivos en salud y satisfacción de las partes interesadas y en este sentido su ejecutoria misión y su visión de acreditación requieren, asegurar la implementación de un Servicio de desinfección, lavado, secado y planchado de ropa hospitalaria suficientemente sostenible y seguro; La ropa limpia deberá aportar a una estadía confortable y a un cuidado seguro del paciente, evitando que la misma sea vehículo de infección. **2)** Que conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", se requiere que la institución cuente con servicios de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, vigilancia y mantenimiento). **3)** Que la Entidad no cuenta con ropa suficiente para atender sus necesidades por lo que se requiere del alquiler de ropa hospitalaria y la prestación del servicio de desinfección, lavado, secado y planchado de las prendas hospitalarias contaminadas y/o infectocontagiosas, debidamente clasificadas según el grado de suciedad y tipo de riesgo; el servicio debe incluir el control de inventarios, la recolección en servicios, la distribución oportuna y suficiente a cada servicio de ropas limpias, el empaque, transporte y refacción, incluyendo ropa de propiedad de los pacientes psiquiátricos (ropa de color diferentes materiales), que se generan en los distintos puntos de atención. **4)** Que la Dirección Administrativa de la Subred solicitó mediante formato de requerimiento de bienes y servicios, contratar el servicio antes descrito, para las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, toda vez que no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades, ni los equipos e infraestructura física propios para la prestación del servicio de lavandería de prendas de uso hospitalario, lo que justifica contratar una empresa especializada que satisfaga las necesidades enunciadas en el marco de las políticas de seguridad y estándares de calidad institucionales que dicta la normatividad vigente. **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa a través de INVITACIÓN A OFERTAR N°IO-065-2018 **6)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **7)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de **verificación Jurídica, Económica, Técnica y Financiera**. **8)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, y Resolución 754 de 2017 "***Por medio del cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "***CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA HOSPITALARIA, INCLUYENDO EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS CLASIFICACIÓN POR GRADO DE SUCIEDAD, EMPAQUE, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECCIÓN DE PRENDAS CONTAMINADAS Y/O INFECTOCONTAGIOSAS, SECADO, PLANCHADO, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA Y REFACCIÓN, INCLUYENDO ROPA DE PACIENTES PIQUIATRICOS (ROPA DE COLOR DE DIFERENTES MATERIALES), QUE SE GENEREN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE***

***LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.*”. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR KILO LIMPIO ANTES DE IVA | VR. IVA | VALOR KILO LIMPIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS | **1** | **$1.731** | $329 | **$2.060** |
| PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER | **1** | **$1.050** | $200 | **$1.250** |

**EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LAVANDERÍA REQUERIDOS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | ESPECIFICACIONES | PRESENTACIÓN | BOSA II | FONTIBÓN | KENNEDY | TINTAL | PABLO VI BOSA | SUR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BÁSCULA DE PISO ELECTRÓNICA | CAP 120 KILOS | UNIDAD | 1 | 1 | | 1 | 1 | 2 |
| 2 | BÁSCULA DE PISO ELECTRÓNICA | CAP 500 KILOS | UNIDAD | | | 1 | | | |
| 3 | CARRO TRANSPORTADOR PARA ROPA LIMPIA | METÁLICO, CON RUEDAS DE CAUCHOS, CON PUERTA LATERAL, MEDIDAS 1,8 MTS DE ALTO *0,7 MTS DE ANCHO Y SU RESPECTIVO FORRO ANTIFLUIDO | UNIDAD | 1 | 1 | 3 | 1 | | |
| 6 | CONTENEDOR PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA | RECTANGULAR, EN MATERIAL PLÁSTICO, CON TAPA, BASE METÁLICA CON RUEDAS DE CAUCHO Y AGARRADERA, CAPACIDAD 120 LTS | UNIDAD | 2 | 3 | 15 | 2 | | 1 |
| 7 | CONTENEDOR PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA | RECTANGULAR, EN MATERIAL PLÁSTICO, CON TAPA, BASE METÁLICA CON RUEDAS DE CAUCHO Y AGARRADERA, CAPACIDAD 360 LTS | UNIDAD | 1 | 2 | 5 | | 4 | 1 |
| 8 | CONTENEDOR PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA | RECTANGULAR, EN MATERIAL PLÁSTICO, CON TAPA, BASE METÁLICA CON RUEDAS DE CAUCHO Y AGARRADERA, CAPACIDAD 360 LTS | UNIDAD | 2 | 2 | 8 | 1 | | 2 |
| 9 | COMPRESEROS Y O CANECAS PLÁSTICAS ROPA SUCIA Y CONTAMINADA | ALTA RESISTENCIA, DIMENSIONES MÍNIMAS DE 0,6*0,6*0,9 MTS, CON RUEDAS Y TAPA | UNIDAD | 3 | 12 | 29 | 3 | 3 | 4 |

| RELACIÓN GENERAL DE PROYECCIÓN DE ROPA QUIRÚRGICA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **MEDIDA** | **CAMI II FONTIBÓN** | **USS BOSA** | **USS KENNEDY** | **CAMI TRINIDAD GALAN** | **RELACIÓN FINAL** |
| BATA QUIRÚRGICA en dril twill 100% Algodón | 1,50x 1,40 Mts | 107 | 98 | 359 | 0 | *564* |
| CAMPO DE PIEL Mts en Dril vulcano 100% algodón | 1,00x 1,00 Mts | 329 | 241 | 398 | 40 | *1.008* |
| CAMPO DE OJO Pequeño Mts en Dril vulcano 100% algodón | 1,00x 1,00 Mts | 0 | 0 | 10 | 30 | *40* |
| CAMPO QUIRÚRGICO Mts en Dril vulcano 100% algodón | 2,50x1,50 Mts | 30 | 20 | 57 | 0 | *107* |
| FUNDA DE MAYO Mts en Dril vulcano 100% algodón | 1,00x 0,75 Mts | 20 | 20 | 52 | 0 | *92* |
| POLAINAS MATERNAS Mts en Dril vulcano 100% algodón base en lona | 1,00 Mts | 24 | | 20 | 0 | *44* |
| SABANA DE MESA Mts en Dril vulcano 100% algodón Verde | 2,50x 1,50 Mts | 95 | 63 | 181 | 0 | *339* |
| ENVOLVEDERA Mts en Dril vulcano 100% algodón Verde | 1,20x 1,20 Mts | 87 | 70 | 100 | 0 | *257* |
| FORRO MULTIPLANO Mts en Dril vulcano 100% algodón (FUNDA ELECTRO) | 1,00x 0,75 Mts | 5 | 5 | 10 | 0 | *20* |
| FORRO PARA BALA DE OXIGENO en Dril vulcano 100% algodón | 1,50x 0,60 Mts | 5 | 5 | 10 | 0 | *20* |
| VESTIDOS QUIRÚRGICO EN DRIL TWILL | | 80 | 80 | 200 | 0 | *360* |

| RELACIÓN GENERAL DE PROYECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **MEDIDA** | **CAMI II FONTIBÓN** | **CAMI I BOSTON** | **CAMI PATIO BONITO** | **CAMI TRINIDAD GALÁN** | **USS BOSA** | **USS PABLO VI** | **USS TINTAL** | **USS KENNEDY FLORALIA** | **RELACIÓN FINAL** |
| SABANAS EN GENERO 75% Algodón 25% Poliéster 160 hilos | 2,60 x 1,50 Mts | 678 | 264 | 138 | 186 | 792 | 144 | 744 | 2672 | *5.618* |
| COBIJAS HOSPITALARIA INSTITUCIONAL ANTIALÉRGICA | 2,20 x 1,60 Mts | 206 | 94 | 52 | 36 | 232 | 48 | 188 | 808 | *1.664* |
| COLCHAS TIPO HOSPITALARIO INSTITUCIONAL | 2,50 x 1,60 Mts | 222 | 94 | 52 | 36 | 232 | 48 | 188 | 586 | *1.458* |
| SABANA RECIÉN NACIDOS GENERO 75% Algodón 25% Poliéster 160 hilos Resortada | 1,00 x 1,00 Mts | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1024 | *1.024* |
| COBIJAS HOSPITALARIA INSTITUCIONAL ANTIALÉRGICA PEDIÁTRICA | 1,00 x 1,00 Mts | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 192 | 192 |
| TOALLAS TERAPIA FÍSICA | | 50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | *50* |

| **TIPOS DE BATAS** |
|---|
| BATAS PACIENTE |
| BATAS RX |
| BATAS ENDOSCOPIA |
| BATAS MATERNAS |
| BATAS PARTOS |
| BATAS BANCO DE LECHE |
| BATAS VISITANTE MANGA LARGA |
| BATAS FUNCIONARIOS MANGA LARGA |
| BATAS UCIS MANGA LARGA |
| BATAS UNIDAD RENAL MANGA LARGA |
| SABANAS DE MOVIMIENTO |
| CAUCHOS |
| COMPRESEROS IMPERMEABLES |
| FORROS DE O2 |

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($346.900.000)**

**M/CTE., incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **noventa (90) días** siguientes contados a partir de la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. El valor a pagar previamente certificado por el Supervisor, corresponderá a las cantidades reales que se entreguen a las sedes. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre las partes se establecerán Acuerdos de Niveles de Servicios que le apunten a las áreas o hitos claves de desempeño a ser provistos; en este sentido el Supervisor y el Proveedor dentro del primer mes de ejecución pactarán dichos acuerdos con el fin de blindar las expectativas de calidad, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio por parte del Contratista. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES Y MEDIO (1/2)**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1316 de fecha 03 de agosto de 2018**, Código Presupuestal: **3210302,** Rubro: **SERVICIO DE LAVANDERÍA,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales se compromete a: **a)** Garantizar la prestación del servicio de forma ininterrumpida, diariamente de lunes a domingo, durante 24 horas al día. **b)** Realizar la construcción de la gestión documental (procedimientos, guías, protocolos, etc.) que requiera la implementación, puesta en marcha y sostenibilidad del servicio contratado. El contratista deberá contar con manuales o protocolos documentados para: Técnicas de lavado y desinfección de ropa hospitalaria, gestión integral de residuos sólidos y líquidos de carácter peligroso y no peligrosos generados en el desarrollo de las actividades operativas y presentarlos al Supervisor del Contrato. Estas podrán ser auditadas en cualquier momento. **c)** Proporcionar para la ejecución del servicio los equipos, maquinaria, instrumentos, elementos, consumibles, mobiliario, medios de almacenamiento y de transporte interno, instrumentos de conservación y de control. **d)** Suministrar insumos que requiera la operación, amigables con el medio ambiente; estas buenas prácticas deberán ser compartidas con el líder de Gestión Ambiental de la Entidad, como parte de los proceso de acreditación.Entregar Certificación firmada por el representante legal contratista de que los detergentes usados son Biodegradables y la curva de Biodegrabilidad. **e)** El contratista debe contar con los permisos de funcionamiento para el lavado de ropa hospitalaria, para esto se debe tener en cuenta la calidad de los productos químicos los cuales deben ser garantizados y además ser amigables con el medio ambiente. **f)** Garantizar la respuesta oportuna a las contingencias en la eventualidad que en cualquier de la sedes de la Subred, se presente una emergencia, lo cual se tramitará a través del Supervisor del contrato y/o quien haga sus funciones, vía verbal o por escrito, incluyen eventos de emergencia donde se requiera la entrega de la ropa quirúrgica lavada el mismo día de su recolección. **g)** Recepcionar la ropa sucia hospitalaria en la planta del contratista y darle un tratamiento adecuado. **h)** Entregar la ropa en cada sede y servicio del Contratante por parte de personal idóneo, en los horarios y frecuencias establecidos previamente acordados con la Entidad, dejando soporte escrito de las entregas (Kardex). Garantizar el cumplimiento del servicio en cuanto a responsabilidad y puntualidad e igualmente garantizar toda la papelería necesaria para llevar el control necesario. **i)** El contratista deberá suministrar la ropa en alquiler en las unidades prestadora de servicios que lo requieran y las cantidades respectivas, de acuerdo a las necesidades de cada unidad

prestadora de servicios y sus sedes que integran la Subred Integrada de Servicios de salud Sur Occidente ESE, la ropa deberá marcarse y entregarse conforme a las especificaciones requeridas por el contratante. **j)** Las prendas ofertadas deberán ser marcadas con el nombre y logo de la Subred y ofrecer las mejores condiciones de calidad en el lavado y durabilidad de la ropa hospitalaria, procurando dar soluciones eficientes a las continuas situaciones de deterioro, pérdida y compra permanente de ropa hospitalaria y quirúrgica. **k)** Renovar automáticamente todas las prendas hospitalarias cuando estén en un diez por ciento (10%) de su vida útil. **l)** No permitir, en la curva descendente de la vida útil de las prendas, que estas presenten apariencia opaca, pelusas, pelos, o que causen picazón o irritación en la piel de sus usuarios. **m)** Mantener en stock la ropería necesaria para soportar la ocupación de quirófanos en un cien por ciento (100%). **n)** Responder por todos los daños o pérdidas que llegaren a tener las prendas de propiedad de la Subred o por aquellas prendas que no hayan sido entregadas a entera satisfacción. **o)** Garantizar el recurso humano suficiente e idóneo para la realización de las diferentes tareas. **p)** Garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal (tapabocas, overol, guantes, gafas y botas) al prestar el servicio; ello para la(s) persona(s) que realicen este proceso. **q)** Realizar periódicamente un control de calidad textil, un análisis de detergentes y jabones para ropa hospitalaria, un análisis bacteriológico, capacitación del recurso humano y la evaluación de la satisfacción de la Entidad con la prestación del servicio, por cada sede. **r)** Garantizar la disponibilidad de lavandería alterna para casos de contingencia **s)** Dotar la institución con canecas, carros de transporte y de pesaje necesarios. **t)** Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo, de la dotación, como capacitación de los funcionarios adscritos a la Entidad, que propendan por la mejora continúa del servicio. **u)** Garantizar un eficiente modelo de flujos y circulación en las tareas propias del servicio y llevar registros de control de rutas, las cuales podrán ser auditadas en cualquier momento por parte del supervisor. **v)** Generar y promover participación en programas relacionados a la seguridad del paciente, eficiencia operacional y sostenibilidad ambiental. **w)** Cumplir y seguir los procedimientos de la gestión interna, realizando una segregación de ropas según el tipo de riesgos, recolección, transporte, almacenamiento, ruta sanitaria, cumpliendo normas de bioseguridad, ambientales y sanitarias.Cumplir con las normas y manuales de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencia, plan institucional de Gestión Ambiental establecidos por la Subred. **x)** Minimizar los riesgos a la salud de los pacientes, sus acompañantes y su familia, trabajadores y visitantes, con el correcto transporte de las ropas. **y)** Identificar las ropas que deban ser dadas de baja por su deterioro e informar registros al Supervisor. **z)** Entregar la información mensual y sistematizada de los kilos de ropa limpia entregada y numero de prendas. **aa)** No adicionar aromas o ambientadores a la ropa procesada. **bb)** Presentar y/o suministrar: a) Documento del Sistema para la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el mapa de peligros (Ley 1562 de 2012) b) Plan de suministros, reposición, mantenimiento y entrega de elementos de protección personal (EPP) de acuerdo a la matriz de peligros (Decreto 1443 de 2014) c) fichas de seguridad de los insumos químicos a utilizar durante la ejecución del contrato en español, de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 4435. **cc)** Realizar mensualmente un inventario físico de la totalidad de la ropa hospitalaria que se encuentra en servicio, dejando constancia escrita de las existencias. **dd)** Recolección y entrega.- Recoger la ropa que corresponde a todos los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E con el personal de Lavandería y de las unidades de prestaciones de servicios de domingo a domingo conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la ESE. **ee)** Acompañar y apoyar las estrategias y/o campañas específicas de información, encuestas, etc., que aporten al mejoramiento de la prestación del servicio y a la evaluación de satisfacción del usuario final. **ff)** El proveedor deberá confirmar con anticipación a los fines de semana, puentes festivos y fechas de alta demanda asistencial que los servicios cuenten con la lencería suficiente: sin embargo deberá contar con disponibilidad 7/24 de presentarse contingencias. **gg)** El proveedor deberá garantizar custodia y buen servicio sobre la ropa de propiedad de la Subred; en este sentido deberá darle un trato cuidadoso. Cuando se presenten ropas con baja calidad deberá notificarlo de manera inmediata al Supervisor y entregarlas físicamente con acta para proceder a la baja de inventarios de las mismas. El Supervisor realizará esta gestión con apoyo del Gestor ambiental para su destinación final correspondiente. Cuando el deterioro de la ropa se presente por fallas en la manipulación del proveedor, este último deberá reemplazarla sin costo para la Subred. **OBLIGACIONES**

**ESPECÍFICA TÉCNICAS:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas: **a)** Las prendas a suministrar para camas y camillas serán en mezcla de algodón-poliéster. **b)** Los paquetes quirúrgicos serán confeccionados en tela cien por ciento (100%) algodón resistente al cloro. La ropa quirúrgica es aquella que se emplea por médicos, enfermeras, asistentes, etc. en las diferentes áreas quirúrgicas del hospital, como quirófanos, salas de labor, urgencias, etc. **c)** Los insumos utilizados por el contratista para la prestación del servicio de lavandería serán: detergentes, jabones, secuestrante, blanqueadores, neutralizantes, desmanchadores, suavizantes, desengrasantes y cualquier otro necesario según las circunstancias y las normas de bioseguridad y calidad. **d)** Entregar la ropa lavada, la lencería, y las batas desechables debidamente empacadas en talegos, canastos y con ganchos según sea el caso. **e)** Prestar el servicio de lavandería de acuerdo a la normatividad vigente en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, debiendo observar las relacionadas con el servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud**. f)** Trasladar la ropa hospitalaria a su planta, en los horarios definidos, contada y registrada en la planilla diligenciada con presencia del representante de la subred. Y al regresar la ropa hospitalaria, esta debe hacerse contada, registrada y pesada. El pesaje de las prendas se realizará en limpio y seco. Suministrar las básculas para el pesaje de la ropa limpia, que deberán contar con el certificado de calibración vigente en todo momento (se deben calibrar cada 3 meses o según recomendaciones del fabricante) **g)** Responder por la conservación integra de las prendas entregadas para el tratamiento de lavandería y a restituir las prendas que durante el proceso de lavado o transporte no se conserven en el estado en el que fueron entregadas, teniendo en cuenta el deterioro normal del uso. **h)** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos por las autoridades del área de influencia del sitio donde está ubicada la empresa. **i)** Suministrar y utilizar para la prestación del servicio integral, recipientes de material liso, resistente y con paredes rígidas, de fácil limpieza y desinfección, con el propósito de evitar almacenamiento de microorganismos; que sean resistente; que posean una altura adecuada para que el operario visualice el direccionamiento y ruedas que no generen ruido, con tapa, debidamente marcadas para cada uno de los servicios y deberán cumplir con las normas legales vigentes al momento de suscribir el contrato y durante el desarrollo del mismo. **j)** El contratista deberá utilizar los medios de transporte (vehículo debidamente acondicionado) externo adecuados para este tipo de actividad, los cuales deberán cumplir con las normas legales vigentes al momento de suscribir el contrato y durante el desarrollo del mismo. El vehículo debe contar, como mínimo, con el conductor y un acompañante, que será el encargado de pesar, contar y hacer firmar las planillas. **k)** Seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASO, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones) **l)** Asumir todos los costos y valores de fletes, transporte, empaque y seguros requeridos para la correcta prestación de los servicios. **m)** Permitir vigilancia y verificación de cumplimento de los procesos de transporte, entrega, lavado, desinfección, plancha, almacenamiento, empaque y distribución de las prendas. **n)** Solo se pagará por el servicio de lavado recibido a conformidad, por lo tanto, las prendas devueltas por mal proceso de lavado deberán ser reprocesadas sin que ello implique cobro adicional. **o)** Dentro del primer mes de operación, el Supervisor del contrato validará los niveles de stock en servicios y disponibilidades de ropas para cada una de las sedes. Estos niveles deberán responder a las necesidades reales y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad. El proveedor se compromete con aplicar buenas prácticas logísticas, de inventario, de almacenamiento y de transporte que garanticen la cantidad justa y suficiente de ropas. **p)** Así mismo el contratista confirmará y/o construirá de la mano con el Gestor Ambiental de la Subred que corresponda a cada sede, la ruta sanitaria que corresponda al servicio contratado y le apoyará en la construcción de los procedimientos que sean necesarios. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada

sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a).** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones

contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y su vigencia será igual al plazo del presente contrato y tres (03) años más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el veinte ciento (20%) del valor de la orden y su vigencia será igual al plazo de la orden y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal No. **1316 de fecha 03 de agosto de 2018**. **2)** Invitación a Ofertar No. IO-065-2018. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o

administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** lavasetsas@hotmail.com. Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2018.

***El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.***